DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

IV SECCIÓN

LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Avisos

CVE 2901861

Sociedad de Derechos de las Letras

INFORMA TARIFAS GENERALES

Por acuerdo unánime del Consejo Directivo de SADEL Nº 114 ex, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2026, se informan las Tarifas Generales de la Sociedad de Derechos de las Letras (Sadel), aprobadas en sesión de fecha 2 de noviembre de 2026.

Conforme los estatutos, en su artículo trigésimo tercero bis se regula que "Sin perjuicio de las facultades propias del Consejo, se formarán dos Comités Profesionales: Uno de Autores y otro de Editores, compuestos por cuatro integrantes cada uno, designados por el Consejo de entre sus miembros de una misma categoría profesional. Cada Comité Profesional se renovará anualmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos. Le corresponderá a cada Comité Profesional, las siguientes facultades: (...) c) Proponer las tarifas generales y los honorarios mínimos aplicables a la utilización del repertorio de obras de la Corporación."

Al respecto, se expuso lo siguiente: "Se propone modificar las tarifas para instituciones de educación.- Propuesta Comisión de Finanzas y Mesa Directiva. Su fundamento corresponde en contar con una estructura tarifaria basada en una metodología sustentada en datos recolectados y estudio comparado. La Comisión de Finanzas y Mesa Directiva compuesta por los siguientes miembros del Consejo: Diego Muñoz Rau, Diego Muñoz Valenzuela, Eduardo Guzmán Barros, Marcel Robin Cárcamo y Ángela Neira Muñoz, quienes luego de analizar distintos datos e información de entidades de gestión relacionadas a nuestro rubro, definieron la siguiente tabla:

"Acuerdo

Universidades:

Año 2027: 0,0616 UF por cada estudiante matriculado el año 2027.
Año 2028: 0,06468 UF por cada estudiante matriculado el año 2028.
Año 2029: 0,067914 UF por cada estudiante matriculado el año 2029.
Año 2030: 0,0713097 UF por cada estudiante matriculado el año 2030.
Año 2031: 0,074875185 UF por cada estudiante matriculado el año 2031.
Año 2032: 0,078618944 UF por cada estudiante matriculado el año 2032.

Plataformas de servicios educacionales digitales para Universidades:

Año 2027: 0,0616 UF por cada estudiante matriculado el año 2027.
Año 2028: 0,06468 UF por cada estudiante matriculado el año 2028.
Año 2029: 0,067914 UF por cada estudiante matriculado el año 2029.
Año 2030: 0,0713097 UF por cada estudiante matriculado el año 2030.
Año 2031: 0,074875185 UF por cada estudiante matriculado el año 2031.
Año 2032: 0,078618944 UF por cada estudiante matriculado el año 2032.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica:

Año 2027: 0,042048 UF por cada estudiante matriculado el año 2027.
Año 2028: 0,044150 UF por cada estudiante matriculado el año 2028.
Año 2029: 0,046355 UF por cada estudiante matriculado el año 2029.
Año 2030: 0,048676 UF por cada estudiante matriculado el año 2030.
Año 2031: 0,051106 UF por cada estudiante matriculado el año 2031.
Año 2032: 0,053664 UF por cada estudiante matriculado el año 2032.

Plataformas de servicios educacionales digitales para Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales:

Año 2027: 0,042048 UF por cada estudiante matriculado el año 2027.
Año 2028: 0,044150 UF por cada estudiante matriculado el año 2028.
Año 2029: 0,046355 UF por cada estudiante matriculado el año 2029.
Año 2030: 0,048676 UF por cada estudiante matriculado el año 2030.
Año 2031: 0,051106 UF por cada estudiante matriculado el año 2031.
Año 2032: 0,053664 UF por cada estudiante matriculado el año 2032.

Educación Escolar:

Año 2027: 0,018396 UF por cada estudiante matriculado el año 2027.
Año 2028: 0,019316 UF por cada estudiante matriculado el año 2028.
Año 2029: 0,020280 UF por cada estudiante matriculado el año 2029.
Año 2030: 0,021296 UF por cada estudiante matriculado el año 2030.
Año 2031: 0,022359 UF por cada estudiante matriculado el año 2031.
Año 2032: 0,023478 UF por cada estudiante matriculado el año 2032.

Plataformas de servicios educacionales digitales para Educación Escolar:

Año 2027: 0,018396 UF por cada estudiante matriculado el año 2027.
Año 2028: 0,019316 UF por cada estudiante matriculado el año 2028.
Año 2029: 0,020280 UF por cada estudiante matriculado el año 2029.
Año 2030: 0,021296 UF por cada estudiante matriculado el año 2030.
Año 2031: 0,022359 UF por cada estudiante matriculado el año 2031.
Año 2032: 0,023478 UF por cada estudiante matriculado el año 2032.”

En definitiva, se acordó lo siguiente: “Acuerdo Único: Por unanimidad, se aprueban las tarifas propuestas”.

Santiago, 4 de noviembre del año 2026.

SERGIO ÁLVAREZ BADILLA
Director General

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl